

a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Iberop Shoes, S. A.», por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), en el sentido de darle nueva redacción a los apartados 5.º y 10 de la mencionada concesión.*

Ilmo. Sr.: La firma «Iberop Shoes, S. A.» concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) para importación de tejidos sintéticos y cloruro de polivinilo en polvo, utilizado en la fabricación de calzado para señora, solicita la modificación del mencionado régimen en el sentido de rectificar el saldo máximo, así como señalar la liquidación definitiva de la licencia de importación temporal número 3-0309790 de fecha 21 de mayo de 1973, concedida al amparo de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1972, reguladora del sistema de importación por cuenta ajena.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Iberop Shoes, S. A.», con domicilio en José Más Esteve, sin número Eche (Alicante), en el sentido de dar nueva redacción a los apartados 5.º y 10, que quedarán como sigue:

«5.º El saldo máximo de la cuenta será de 39.958 kilogramos de tejido sintético recubierto de poliuretano y 200.000 kilogramos de cloruro de polivinilo en polvo, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportación.»

«10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-0309790 de fecha 21 de mayo de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de agosto de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Atex, S. A.», por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.*

Ilmo. Sr.: La firma «Atex, S. A.» concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) para importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras, cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan, además de lana y fibras sintéticas, otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Atex, S. A.», con domicilio en carretera de Tarrasa 265, Sabadell (Barcelona), por Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969) en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionadas, contengan otras fibras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la mencionada Orden de 23 de julio de 1969 que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a.) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1969), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal, autorizada a la Firma «Eustaquio Frutos, S. A.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eustaquio Frutos, S. A.», de Madrid, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal autorizada a la misma por Decreto de este Departamento número 1.214/1960, de fecha 23 de junio de igual año («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año), y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre) que estableció dicho periodo de vigencia hasta el día 12 de noviembre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 12 de noviembre de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de tripas de cerdo y carnero, para su elaboración en madejas de tripas seleccionadas y calibradas, con destino a la exportación, concedida a la firma «Eustaquio Frutos, S. A.», de Madrid, por Decreto de este Departamento número 1.214/1960, de fecha 23 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la Firma «Ideal Flor, S. A.», antes «Ideal Plástica Flor, S. A.» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ideal Flor, S. A.» de Barcelona, en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal por Decreto de este Departamento número 2.472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de igual año), y sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas la de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de igual año), que estableció dicho periodo de vigencia hasta el día 14 de diciembre de 1973.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 15 de diciembre de 1973, el periodo de vigencia para realizar importaciones en régimen de admisión temporal de polietileno, para su transformación en flores de plástico, con destino a la exportación, concedida a la firma «Ideal Flor, S. A.», de Barcelona, por Decreto de este Departamento número 2.472/1961, de fecha 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor los demás artículos establecidos en el Decreto de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», para la importación de acero rápido en barras por exportaciones previas de brocas de mango cilíndrico y cónico.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13), modificada y ampliada por la de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de enero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laborde Hermanos, S. A.», por Orden de 4 de enero de 1969, y modificada y ampliada posteriormente, para la importación de acero rápido en barras, por exportaciones previas de brocas de mango cilíndrico DIN-338, y de mango cónico DIN-345, en acero de corte rápido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Papelera del Mijares, S. A.», para la importación de pasta química de papel por exportaciones previas de papeles de imprenta y escribir, papel apergaminado, papel y cartón encolado y papel y cartón estucado.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Papelera del Mijares, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero), ampliada por la de 13 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de febrero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», por Orden de 31 de enero de 1969, ampliada posteriormente, para la importación de pasta química de papel, por exportaciones previas de papeles de imprenta y de escribir, papel apergaminado, papel y cartón encolado y papel y cartón estucado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la Firma «Binsa, Nadine de Binsa» para la importación de tejidos de fibras continuas sintéticas 100 por 100 poliéster (63/64 centímetros ancho), por exportaciones previamente realizadas de corbatas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Firma «Binsa, Nadine de Binsa» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 3149/1968, de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1968).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de diciembre de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la Firma «Binsa, Nadine de Binsa», por Decreto

3149/1968, de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1968), para importación de tejido de fibras continuas sintéticas 100 por 100 poliéster (63/64 centímetros ancho) como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la confección de corbatas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la Firma «Palizzio Bonilla, S. A.», para la importación de pieles, crupones sueki y planchas sintéticas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzados de señora.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Firma «Palizzio Bonilla, S. A.» en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), transferida por Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1969 y 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la Firma «Palizzio Bonilla, S. A.», por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), transferida por Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1969 y 29 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), para importaciones de pieles, crupones suelas y planchas sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de señora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de enero de 1973, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende de resolución ante esta Sala, promovido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en 30 de mayo de 1973, en pleito relativo a expropiación de la parcela número 1 de Candás.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos todos los pronunciamientos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 30 de mayo de 1972, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Jurado de 19 de febrero y 5 de mayo de 1971, referentes al justiprecio de la finca denominada «Prado Delfina», sita en la Villa de Candás; sin hacer tampoco expresa declaración acerca de las costas de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Francisco Vital.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Angel Falcón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.